

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberá aportarse el avalúo catastral del bien inmueble sobre el que versan las pretensiones de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. Deberá acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, relativo al envío de la demanda y sus anexos al demandado Hower William Duque Ruíz, bien sea al canal virtual – aunque se manifestó desconocer – o a su dirección física.
3. Deberá darse cabal cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 8° ibidem, esto es, afirmar bajo la gravedad de juramento que la *“dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá remitirse copia a los demandados.

Reconózcase al Dr. Marco Aurelio Lamprea Fuentes como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c89f6f17e732c86acfd6b4f2a68499eb04fda23b3f979e17b263b58966e73eb**

Documento generado en 22/11/2023 12:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>